REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Acción de Tutela No. 54-001-22-04-000-2021-00546-00

Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Aprobado según Acta No. 0427

Verificado el expediente digital de la acción de tutela 54-001-22-04-000-2021-00546-00 instaurada por el señor CARLOS ALBERTO CARREÑO CHAPARRO en calidad de agente oficioso del señor JUAN DE JESÚS CARREÑO CHAPARRO, se observa la siguiente situación que será objeto de corrección.

El proyecto del mencionado fallo de tutela se registró en la Secretaría de esta Sala el 29 de septiembre de 2021 con el Número 1389, y su aprobación por la Sala se dio el 01 de octubre de 2021, conforme quedó registrado en el Acta de Sesión No. 0412 de la misma fecha; pero, como se pudo observar, se incurrió en un error al establecer en el fallo de tutela, que este era de fecha 01 de septiembre de 2021, cuando, como se dijo anteriormente, corresponde es al 01 de octubre de 2021.

la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso ("CGP") en el artículo 286 previó lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Es por lo anterior, que la Sala dispondrá a través del presente auto, aclarar y corregir dicha situación, en el entendido que **el fallo de tutela proferido en primera instancia dentro del radicado 54-001-22-04-000-2021-00546-00, es de fecha 01 de octubre de 2021**.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –SALA PENAL DE DECISIÓN**,

R E S U E L V E

Primero: CORREGIR el fallo proferido dentro de la acción de tutela **54-001-22-04-000-2021-00546-00** interpuesta por el señor **CARLOS ALBERTO CARREÑO CHAPARRO** en calidad de agente oficioso del señor **JUAN DE JESÚS CARREÑO CHAPARRO**, para indicar que la aludida sentencia corresponde a la fecha 01 de octubre de 2021.

Segundo: ADJUNTAR la presente determinación al fallo de tutela mencionado, y por la secretaria de la Sala **COMUNÍQUESE**

lo correspondiente a las partes que actuaron al interior de la acción de la tutela para los efectos pertinentes.

Tercero: Contra la presente determinación no procede recurso alguno.

C Ú M P L A S E,

JUAN CARLOS CONDE SERRANO
Magistrado Ponente

CARLOS FERNANDO NIÑO GÓMEZ
Magistrado

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

OLGA ENID CELIS CELIS
Secretaria Sala Penal